

## DECISIONES ASAMBLEA CONJUNTA DE TENEDORES DE BONOS DE LAS EMISIONES VIGENTES DE ISAGEN S.A. E.S.P.

La Asamblea Conjunta de Tenedores de Bonos de las emisiones vigentes de ISAGEN S.A. E.S.P., celebrada el 10 de mayo de 2024, de manera no presencial, aprobó:

1. La fusión entre ISAGEN S.A E.S.P. (Absorbente) y las Sociedades MATRIX RENEWABLES COLOMBIA S.A.S., BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 1 S.A.S. E.S.P., BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 2 S.A.S. E.S.P. y BOSQUES SOLARES DE LOS LLANOS 3 S.A.S. E.S.P. (absorbidas).

De acuerdo con lo previsto en la Ley aplicable, la fusión está condicionada también a la autorización de la Superintendencia de Sociedades, por lo cual se mantendrá informado al mercado sobre la obtención de dicha autorización y el perfeccionamiento de la operación.

2. Aprobó la modificación al objeto social, artículo quinto de los estatutos sociales del emisor: Objeto social. Con la finalidad de excluir las actividades relacionadas con el gas y el carbón, con el objetivo de consolidar a ISAGEN como una empresa 100% renovable. Los cambios se muestran con control de cambios a continuación:

**ARTÍCULO QUINTO - OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene por objeto principal la generación y comercialización de energía eléctrica; ~~la comercialización de gas natural por redes;~~ así como podrá ~~la comercialización de carbón, vapor y~~ otros energéticos de uso industrial.-----  
-----

**PARÁGRAFO:** En desarrollo de su objeto social la Sociedad podrá ejecutar todas las actividades conexas o complementarias con el objeto social, incluidas las siguientes: **1.** Producir y comercializar energía eléctrica, ~~comercializar gas natural, comercializar capacidad de transporte de gas natural y comercializar carbón, vapor y~~ otros energéticos.

[=]

Una vez se encuentre protocolizada la escritura de reforma estatutaria se publicará como información relevante.

El quorum durante toda la reunión y en la toma de las decisiones dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.4.1.1.22 y 6.4.1.1.42 del Decreto 2555 de 2010, así como en el numeral 4.3.6 del Capítulo I, Título I, Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.